



INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 5/08.

**ASUNTO: "AMPLIACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN GENERAL N° 19/04 VINCULADA CON LA REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL DE ARMAS DE FUEGO SECUESTRADAS A LA SECCIÓN BALÍSTICA ANTE UN EVENTUAL SEGUNDO/A INFORME Y/O PERICIA SOBRE LAS MISMAS".**

Para uso Oficial

**SRES. FISCALES DE INSTRUCCIÓN  
DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA:**

**Luis Fidel Maza**, Fiscal Adjunto de la Provincia, de conformidad con organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 11, 13, 16, inc. 7° de la Ley 7826) imparte a Uds. como instrucción útil al servicio de carácter general, la siguiente:

**Y VISTO:**

1. Que la casi totalidad de los Sres. Fiscales de Instrucción de esta Capital suscribieron un oficio dirigido a esta Fiscalía General solicitando la

ampliación de la I.G. N° 19/04. Esa I.G. fija las pautas a seguir -durante la Investigación Penal Preparatoria- en los hechos presuntamente delictivos, en los que se habría hecho uso de **armas de fuego**.

La instrucción indica quién debe trasladar el arma hasta la Dirección de Policía Judicial y que ésta -finalizada la tarea que se le hubiera encomendado- debe remitirla al Depósito Judicial (Palacio de Justicia II), con todas las formalidades del caso y previo cumplimiento del Acuerdo Reglamentario N° 690, Serie "A", dictado por el Excmo. T.S.J..

2. La dificultad se suscita, refieren los Sres. Fiscales de Instrucción, cuando "...resulta necesario para la investigación remitir nuevamente el arma que ya se encuentra en el depósito judicial, a la sede de Policía Judicial para nuevos peritajes..." (ejemplifican con: ampliación de pericias o revenidos químicos), ya que la modalidad de este segundo traslado, no se encuentra prevista en la I.G. N° 19/04 y carecen de los medios seguros y necesarios para la remisión de objetos de esta naturaleza a la Dirección General de Policía Judicial, donde se encuentra la Sección Balística.

3. En base a lo expuesto y con el objetivo de "...garantizar la custodia, conservación de las armas de fuego secuestradas en causas judiciales y la preservación de la prueba..." solicitan que se disponga que "...personal de Policía Judicial se encargue en estos casos de retirar las armas que se encuentran en el depósito Judicial, trasladándolas hasta Policía Judicial para los



peritajes respectivos, y a su restitución una vez realizados...".

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que efectivamente, la I.G. N° 19/04 no ha previsto solución para el caso planteado por los Sres. Fiscales de Instrucción firmantes.

II. Si bien se trata de situaciones de excepción, es necesario dar una respuesta al planteo efectuado, en atención al especial cuidado que requiere el tratamiento de objetos como armas de fuego, supuestamente utilizadas para la comisión de hechos delictivos.

III. Esta Fiscalía General entiende -en coincidencia con la sugerencia efectuada por los Sres. Fiscales- que el personal dependiente de la Dirección General de Policía Judicial es el idóneo para llevar a cabo estos traslados y/o remisiones.

Por esta razón cuando se presentaren singularidades como las planteadas por los Sres. Fiscales, los Secretarios de cada Fiscalía de Instrucción deberán comunicarse -por la vía que cada uno considere más adecuada- con el titular de la Secretaría Científica y acordar la manera en que se llevará a cabo el traslado y/o remisión, quedando a cargo de este último la designación de **quién** lo hará en cada caso en concreto.

Por todo lo expuesto y normas citadas, esta Fiscalía General

Para uso Oficial

**RESUELVE:**

I. DISPONER QUE CUANDO DEBAN REALIZARSE NUEVAS TAREAS SOBRE ARMAS SECUESTRADAS (que se encuentren en el Depósito Judicial del Palacio de Justicia II) Y QUE REQUIERAN SU REMISIÓN y/o TRASALDO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL, EL SECRETARIO DE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN INTERVINIENTE SE COMUNIQUE CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA CIENTÍFICA A FIN DE ACORDAR DE LA MANERA MÁS EXPEDITIVA LA MODALIDAD EN QUE DICHO TRASLADO y/o REMISIÓN SE LLEVARÁ A CABO, quedando a cargo de este último disponer quién será el responsable -en cada caso en concreto- de llevar a cabo la tarea.

II. HAGASE SABER A LOS SRES. FISCALES DE INSTRUCCIÓN, AL SR. DIRECTOR GENERAL DE POLICIA JUDICIAL, AL SR. TITULAR DE LA SECRETARIA CIENTIFICA.

III. DÉSE NOTICIA AL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, CON COPIA DEL PRESENTE.

Fiscalía General, 6 de junio de 2008

  
LUIS F. MAZA  
FISCAL ADJUNTO  
PROVINCIA DE CORDOBA